



MC-PS-016-2026
MINUTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	
Aceptación Proceso	Oferta : MC-017-2026
Contratante Identificación Contratante	: Municipio de San Francisco (Cundinamarca) : 899.999.173-5
Contratista	: CLINICA MVZ SAN MARTÍN S.A.S. NIT 9015639814 ANWAR JOSSEPH INFANTE LEON C.C. 80022843
Objeto	: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VETERINARIAS QUE REQUIERAN HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS, PARA ANIMALES EN CONDICION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber, **Carlos Hernán Rocha Alvarado**, mayor de edad, domiciliado en **San Francisco (Cundinamarca)**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.480.593 de Bogotá**, en su condición de **Secretario General y de Gobierno¹** y **delegado por el ordenador del gasto²** del **Municipio de San Francisco (Cundinamarca)** – en adelante la «Entidad», por una parte; y, por la otra, **CLINICA MVZ SAN MARTÍN S.A.S. NIT 9015639814** representado legalmente por **ANWAR JOSSEPH INFANTE LEON** identificado con **C.C. 80022843** quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con instituciones de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, en adelante **EL CONTRATISTA** en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2., número 8), la oferta y esta aceptación constituyen el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá en lo general, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y en lo particular por las cláusulas que a continuación se señalarán, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de San Francisco (Cundinamarca), por intermedio de la **Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente** elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de la referencia.
2. Que para esta contratación se contó con un presupuesto oficial en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, amparado en la Disponibilidad Presupuestal **DIS-2026000319** de fecha **27 de julio de 2026**.

¹ Cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024.

² Delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto 10 del 3 de enero de 2024.

3. Que, durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, esto es, el **veintiuno (21) de septiembre de 2026** el comité evaluador del proceso verificó los documentos allegados con las propuestas aportadas por los oferentes relacionados en la respectiva acta de presentación de propuestas, conforme a los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública del proceso de la referencia.
4. Que, del **veintiuno (21) al veintidós (22) de septiembre de 2026**, se efectuó el traslado del informe de evaluación para que los proponentes evaluados se pronunciaran.
5. Que, el **veintidós (22) de septiembre de 2026**, la entidad publicó la recomendación del comité evaluador en el que se evidenció que el proponente **CLINICA MVZ SAN MARTÍN S.A.S.** con NIT 9015639814 representado legalmente **ANWAR JOSSEPH INFANTE LEON** C.C. 80022843 cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, ofertó el menor valor unitario de las ofertas presentadas, como también que el valor ofertado no supera el valor total del presupuesto, conforme lo previsto en los documentos del proceso y en la Invitación Pública.
6. Que, en consideración a lo anterior, se fundamenta el presente documento.

Expuestos los antecedentes y motivos que justifican la necesidad del negocio jurídico, a continuación se relacionan las cláusulas que regirán esta aceptación de oferta.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado Contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VETERINARIAS QUE REQUIERAN HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS, PARA ANIMALES EN CONDICION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.»**.

PARÁGRAFO 1. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **MC- 017-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades en las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el formato que corresponda.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación pública en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta y la firma del presente contrato.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Formatos y Anexos del presente proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Informar oportunamente al Municipio toda novedad derivada del contrato
13. Cumplir con las políticas, protocolos y controles establecidos por la Entidad
14. Cumplir las normas sobre seguridad industrial y mantener y utilizar los elementos por su cuenta y riesgo de acuerdo con sus obligaciones contractuales
15. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas por desarrollar son las siguientes:

1. Disponer de atención veterinaria permanente (24 horas, 7 días a la semana) para casos de urgencia y emergencia de perros y gatos callejeros o en situación de vulnerabilidad.



2. Contar con un número telefónico o canal de contacto disponible para la recepción de reportes.
3. Realizar o coordinar el traslado seguro de los animales desde el lugar del hallazgo o rescate hasta el centro veterinario, utilizando medios de transporte adecuados y seguros.
4. Brindar atención médica inmediata que incluya diagnóstico, estabilización, tratamiento del dolor y procedimientos quirúrgicos de urgencia cuando corresponda.
5. Ofrecer hospitalización temporal en caso necesario, con control de signos vitales, administración de medicamentos y alimentación adecuada.
6. Emitir informes médicos de evolución y alta.
7. Mantener un registro detallado de cada caso atendido (fecha, hora, tipo de urgencia, diagnóstico, tratamientos aplicados, medicamentos suministrados y resultado).
8. Remitir informes mensuales o periódicos al contratante.
9. Realizar proceso de Eutanasia humanitaria (si aplica)
10. Realizar el procedimiento únicamente cuando sea médicamente justificado, bajo criterios éticos y conforme a la normativa vigente, dejando constancia escrita y justificación veterinaria.
11. Cumplir con todas las normas sanitarias, de bioseguridad y manejo de residuos biológicos peligrosos.
12. Capacitación y personal idóneo
13. Garantizar que todo el personal cuente con formación profesional y técnica adecuada, además de permisos y registros ante la autoridad sanitaria.
14. Mantener comunicación y coordinación permanente con el supervisor del contrato
15. Notificar de inmediato cualquier caso grave o situación especial.
16. Coordinar la entrega del animal a la autoridad, fundación o adoptante cuando corresponda.
17. Contar con disponibilidad de medicamentos e insumos
18. Mantener stock suficiente de medicamentos, anestésicos, vacunas e insumos quirúrgicos básicos para atención de urgencias.
19. Contar con los permisos legales y sobre todo especiales para el funcionamiento del tipo de establecimiento requerido.
20. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez adjudicado y celebrado el contrato y dar inicio para su ejecución.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo
3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea

ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

CLÁUSULA 7. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 8. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 9. VALOR

El valor del contrato asciende a la suma de hasta **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000,00)** incluido IVA, impuestos y todo costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA IMPUESTO	VALOR IMPUESTO	VALOR TOTAL
1	<p>Nivel 1: Atención Básica</p> <p>Servicios incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Valoración clínica inicial por médico veterinario.• Atención de urgencias de baja complejidad.• Examen físico completo.• Estabilización inicial del paciente.• Curación y limpieza de heridas superficiales.• Lavado y desinfección de lesiones.• Administración inicial de medicamentos (analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos o fluidoterapia cuando esté indicada).• Monitoreo clínico durante la atención.• Manejo ambulatorio.• Fórmula médica (cuando aplique).• Recomendaciones y seguimiento clínico. <p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hospitalización.• Cirugías.• Ayudas diagnósticas.• Procedimientos especializados. <p>Nota: La presente tarifa corresponde a la atención médica básica y manejo inicial del paciente. No incluye ayudas diagnósticas, hospitalización, procedimientos quirúrgicos ni tratamientos especializados. En caso de que el estado clínico del paciente requiera servicios adicionales, estos serán prestados conforme al nivel de atención correspondiente, previa autorización del supervisor del contrato, cuando aplique.</p>	UNIDAD	\$120.000	19%	\$22.800	\$142.800



2	<p>Nivel 2: Atención Intermedia</p> <p>Incluye todo lo contemplado en el Nivel 1, además de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hospitalización hasta por 24 horas, cuando el criterio médico lo requiera.• Fluidoterapia y monitoreo clínico durante la hospitalización.• Administración de medicamentos hospitalarios.• Una (1) ayuda diagnóstica, según criterio del médico veterinario tratante, la cual podrá corresponder a:<ul style="list-style-type: none">o Radiografía simple (RX), oo Ecografía, oo Examen de laboratorio (hemograma, perfil bioquímico o prueba rápida, según el caso clínico).• Curaciones complejas.• Oxigenoterapia, cuando esté clínicamente indicada.• Seguimiento clínico y evolución del paciente. <p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Más de una ayuda diagnóstica.• Hospitalización superior a 24 horas.• Cirugías.• Procedimientos ortopédicos.	UNIDAD	\$325.000	19%	\$61.750	\$386.750
	<ul style="list-style-type: none">• Implantes o material de osteosíntesis.• Estudios especializados (radiografías adicionales, ecografías complementarias, tomografía, resonancia, entre otros). <p>Nota La presente tarifa incluye una (1) ayuda diagnóstica, la cual será determinada por el médico veterinario tratante de acuerdo con el criterio clínico y podrá corresponder a una radiografía simple (RX), una ecografía o un examen de laboratorio. En caso de requerirse ayudas diagnósticas adicionales, hospitalización prolongada o procedimientos no contemplados en este nivel, estos serán cotizados y autorizados conforme al nivel de atención correspondiente.</p>					
3	<p>Nivel 3: Atención Avanzada</p> <p>Incluye todo lo contemplado en los Niveles 1 y 2, además de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hospitalización durante el tiempo requerido según criterio médico.• Monitoreo clínico permanente.• Anestesia y monitoreo anestésico.• Procedimientos quirúrgicos de tejidos blandos.• Laparotomías exploratorias.• Enucleaciones.• Manejo quirúrgico de heridas complejas.• Debridación quirúrgica.• Drenajes quirúrgicos.• Procedimientos de ortopedia básica, tales como:<ul style="list-style-type: none">o Reducción cerrada de fracturas.o Inmovilización con férulas o vendajes.o Colocación de yesos.o Manejo inicial de luxaciones.• Fluidoterapia. <p>Analgesia multimodal.</p> <ul style="list-style-type: none">• Antibióticos y demás medicamentos requeridos durante la hospitalización.• Curaciones postquirúrgicas.• Controles postoperatorios. <p>No incluye</p> <ul style="list-style-type: none">• Osteosíntesis con placas, tornillos o clavos.• Fijadores externos.• Prótesis.• Implantes ortopédicos.• Cirugías ortopédicas especializadas.• Injertos óseos.• Tomografía o resonancia.• Honorarios de especialistas externos. <p>Nota La presente tarifa incluye los procedimientos quirúrgicos y el manejo hospitalario descritos para este nivel, así como procedimientos de ortopedia básica. No incluye implantes ortopédicos, placas, tornillos, clavos, fijadores externos, prótesis, estudios diagnósticos especializados, ni honorarios de especialistas externos. Los procedimientos o insumos adicionales requeridos serán previamente informados y deberán contar con la autorización del supervisor del contrato, salvo en situaciones de urgencia vital.</p>	UNIDAD	\$1.900.000	19%	\$361.000	\$2.261.000
SUBTOTAL						\$2.790.550
IVA						\$ 445.559
TOTAL						\$ 3.236.109



CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante **PAGOS PARCIALES** según actas de avance una vez realizada la prestación del servicio solicitado por el supervisor del contrato, hasta del **90 %** del valor del contrato se cancelará durante su ejecución. Mínimo el **10 %** restante se pagará contra la suscripción del acta de liquidación.

Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable previa presentación de informe por parte del contratista, certificación de cumplimiento de la ejecución contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que especificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, cuenta de cobro o factura según aplique y cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá suscribir el informe de ejecución y supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, o certificado de pago de aportes parafiscales o según aplique de acuerdo a lo establecido en la ley 789 de 2002 en su artículo 50, para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC

CLÁUSULA 11. PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Vigencia:

El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término de vigencia, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA 12. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2026000319	27/07/2026	2.3.4501061.2.3.2..02.02..009. 91131.A146	1.2.4.3.03 SGP-propósito general-propósito general libre inversión.	\$12.000.000
TOTAL				\$12.000.000

CLÁUSULA 13. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; la entidad comunica al contratista que las siguientes son las tablas de descuentos que aplica la entidad:

Concepto Impuesto	%	Excluidos
Municipales		
JUSTICIA FAMILIAR	2	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PROCULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
RETEICA	0.08%	No Aplica
Nacionales		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE**, o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículo 83) y las siguientes y las establecidas en el manual de contratación **Decreto 206 de 2023**, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 2. ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA garantizará el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS.

Dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, la entidad considera la necesidad de que se constituya a favor del municipio de San Francisco, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

a. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

b. Calidad del Servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

La garantía de calidad del servicio del contrato debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y seis (06) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato.

c. Calidad de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

La garantía de calidad de los bienes del contrato debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y seis (06) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato.

d. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Este amparo cubre a la Entidad Estatal contra el riesgo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

- 16.1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la **CLÁUSULA 15.**, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- 16.2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor del contrato, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor del contrato.
- 16.3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- 16.4. Por atraso en la entrega final de los bienes o servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- 16.5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- 16.6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. NATURALEZA DE LAS MULTAS. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. PAGO DE MULTAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. LÍMITE EN LAS MULTAS. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si transcurridos **TRES (3) DÍAS**, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar donde el futuro contratista prestará sus servicios será en el municipio de San Francisco, Cundinamarca.

CLÁUSULA 20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto o su delegado. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías (cuando estas hayan sido exigidas), y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 21.1. Los estudios y documentos previos.
- 21.2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 21.3. La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con esta, aceptados por el Municipio.
- 21.4. Los actos administrativos, resoluciones de apertura y de adjudicación del proceso (cuando aplique).
- 21.5. Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato.
- 21.6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.
- 21.7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
- 21.8. En general, todos los documentos, procesos y procedimientos que obren dentro de la actuación administrativo contractual y que tengan relación con este trámite.



CLÁUSULA 22. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

No	Descripción	El Municipio	El Contratista
1	Nombre	Carlos Hernan Rocha Alvarado	Anwar Josseph Infante León
2	Dirección de Notificación	Calle 4 No. 7 – 56	CR 2 3 08, San Francisco, Cundinamarca
3	Teléfono o Celular	(601) 847 83 94	3025059540 - 3202281186
4	E – mail	alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co	clivet.sanmartin@gmail.com

En constancia se firma el **presente contrato en San Francisco (Cundinamarca), Secop II.**

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	Elaboró	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Coordinadora de procesos contractuales	Original con firma
2	Revisó	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Jurídica Contratación	Original con firma
3	Aprobó	Carlos Hernán Rocha Alvarado	Secretario General y de Gobierno *Delegado para contratar	Original con firma

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO